FONDO ADAPTACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

FA-PC-I-S-003-2024

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas de la Cuenca del Río Patía.

SEPTIEMBRE DE 2024

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-003-2024

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Este documento ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Decreto 092 de 2017 y, en lo que aplique, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo complementan y lo modifican; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos del Fondo Adaptación.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido de la invitación pública y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumplen las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

2. Tener en cuenta el presupuesto oficial estimado por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente documento.

3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. **Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.**

4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso el Fondo atenderá consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.**

5. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.

6. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.

7. **Para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**, el FONDO dispondrá, **únicamente,** del correo electrónico **mauricio.arias@fondoadaptacion.gov.co** para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la Entidad no puedan tramitar en la misma.

8. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; asimismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.

9. Se recomienda al proponente buscar de manera independiente asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

10. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

11. El Fondo Adaptación se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

12. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de selección actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del convenio si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.2. OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas de la Cuenca del Río Patía.

1.2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto es implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas de la Cuenca del Río Patía, que promuevan la rehabilitación, el manejo y el uso sostenible de los ecosistemas en áreas priorizadas en municipios que hacen parte de la cuenca, en los departamentos de Nariño (San Lorenzo y La Unión) y/o Cauca (Mercaderes).

Para desarrollarlo, se plantea la implementación de actividades de rehabilitación ecológica distribuidas en las siguientes fases: i) una fase de aprestamiento (3 meses), que la participación en la formulación de un plan de fortalecimiento organizativo, en la participación de la elaboración de una línea base de las áreas de intervención del convenio, de elaboración de una estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios, de elaboración de una estrategia de rehabilitación ecológica, de la elaboración de una herramienta de monitoreo y seguimiento, e implementación de la metodología para la selección de predios y formalización de acuerdos comunitarios y ii) una fase de implementación (9 meses), donde se desarrollan las actividades del plan de fortalecimiento organizativo, las acciones de fortalecimiento de viveros comunitarios, la estrategia de rehabilitación ecológica y la herramienta de monitoreo de la rehabilitación ecológica.

1.3. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios (Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios - UNSPSC), como se señala a continuación:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101602	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación Ambiental	Planificación de la estrategia de Conservación Forestal
70151802	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Servicios de Conservación Forestal	Servicios de Protección Forestal
70151803	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Servicios de Conservación Forestal	Rehabilitación de Tierras Forestales Áridas

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-003-2024

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
70151901	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Recursos Forestales	Desarrollo de los recursos forestales
70151501	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Servicios de gestión de recursos forestales
70151504	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Servicios de administración forestal
70151507	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Servicios de forestación
70151508	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Servicios de asistencia forestal
70151510	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Planificación sectorial forestal
70151802	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Servicio de conservación forestal	Servicios de protección forestal
81151601	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicio de podología	Cartografía	Cartografía
70151904	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Recursos Forestales	Silvicultura
70171603	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Desarrollo y vigilancia de servicios hidráulicos	Vigilancia	Manejo de suelos inundables
93142103	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo regional	Servicios de cooperación técnica

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141906	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo rural	Servicios de organizaciones de agricultores o campesinos
70111602	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas de flor	Servicios de Vivero
70111709	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas de flor	Servicios de Siembra
70161704	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Fauna y Flora Silvestres	Ecosistemas	Servicio de protección de los Ecosistemas
70171601	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Desarrollo y Vigilancia de Recursos Hidráulicos	Vigilancia	Gestión de la Calidad del Agua
70131502	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Preparación, gestión y protección del Terreno y del Suelo	Protección del terreno y del Suelo	Servicios de Conservación o Protección del Suelo

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de **DOCE (12) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el convenio serán ejecutadas en áreas priorizadas en los municipios que hacen parte de la Cuenca del Río Patía, en los departamentos de Nariño (La Unión y San Lorenzo) y/o Cauca (Mercaderes).

1.6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-003-2024

Licitación pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	
Mínima Cuantía	
Decreto 092 de 2017	**X**

En la presente contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Decreto 092 de 2017, y en lo no regulado expresamente por este, se aplicará el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la Invitación Pública, adendas y demás documentos del proceso competitivo que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

En razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, el FONDO adelantará un proceso competitivo en virtud del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, y celebrará un convenio de asociación para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas de la Cuenca del Río Patía.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la **tipología contractual** será un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

Los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia establecen:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
>
> ***ARTÍCULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> ***El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y***

> ***municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

En concordancia con la Norma Superior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998[1] dispone:

> "(…) ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON *PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
>
> ***Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*** *(…)"* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Ahora bien, en cumplimiento de lo ordenado en el aparte final del Artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y en lo relacionado con las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas de reconocida idoneidad, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*".

2[1] Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-003-2024

En cuanto a la procedencia de la contratación de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas mediante el procedimiento especial que prevé el Decreto 092 de 2017, el artículo 2° establece tres (3) condiciones principales, a saber, los siguientes:

> *"(…) (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."*

En cuanto a cada una de las tres (3) condiciones principales que prevé la norma transcrita y el objeto del convenio que el Fondo Adaptación pretende celebrar para satisfacer la necesidad, se tiene que:

a) La presente contratación corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en todos los Ejes de Transformación en el Plan Nacional Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, que apuntan a 6 metas de este como lo son Colombia Revitaliza la Naturaleza con Inclusión Social, Freno a la Deforestación, Producción para la Vida, Formalización de la Pequeña y Mediana Propiedad Rural, Disminuir la Pobreza para Impulsar la Paz e Impulsar a la Economía Popular.

b) La celebración y ejecución del convenio no comportará una relación conmutativa, ni contraprestación directa a favor del Fondo Adaptación sino que, para el efecto, corresponderá el aunar esfuerzos entre el Fondo Adaptación y la ESAL Privada que resulte para implementar labores de

rehabilitación ecológica participativa.

c) De acuerdo con el Anexo *2. Análisis del Sector y Estudio de Mercado"*, se estableció que la prestación de los servicios requeridos para la estrategia y política del Fondo Adaptación objeto de la contratación, la pueden proveer Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas; adicionalmente, en la celebración de convenios con este tipo de entidades, se atiende a la optimización de los recursos, toda vez que, a través del proceso competitivo se busca que la ESAL Privada realice aportes económicos, ya sea en dinero o especie, para la ejecución del objeto del convenio.

Finalmente, el Decreto 092 de 2017 establece dos (2) procedimientos para la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas, y corresponden a: i) un proceso competitivo y, ii) proceso no competitivo; para el efecto los artículos 4 y 5 ibídem establecen:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista,* ***cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.***
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*
>
> *(…)"* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Y,

> *"(…)* ***ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que*

*hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

Con fundamento en todo lo anterior, se concluye que el procedimiento de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privada con la cual el Fondo Adaptación celebre el convenio de asociación para "Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas de la Cuenca del Río Patía", será a través de un **Proceso Competitivo 092, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.**

Finalmente, y no menos importante, es la revisión de los controles dispuestos para las ESAL Privadas, quienes por las acciones que despliegan, legales e institucionales, son vigiladas por diferentes organismos del nivel nacional, además de los mecanismos internos de auditoría y vigilancia con los que cuentan. Contar con estos instrumentos y mecanismos de vigilancia redunda en beneficio y maximización de los recursos. Ahora bien, las ESAL Privadas son creadas para realizar actividades en beneficio de la comunidad en general mediante la gestión de servicios sociales. Así mismo, los fines de las ESAL Privadas son concurrentes con los del Fondo Adaptación, en cuanto a su accionar en busca de la restauración ecológica de los ecosistemas para la Adaptación al Cambio Climático y la Mitigación del Riesgo, con un enfoque integral, diferencial y social, en el desarrollo de los programas y/o protocolos ambientales y de rehabilitación ecológica participativa.

1.7. TIPO DE CONVENIO

De acuerdo con la naturaleza del proceso, los convenios a suscribir entre el Fondo Adaptación y las ESAL son Convenios de Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y artículo 4,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial para la celebración de los convenios objeto del proceso competitivo es la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.372.646.040),** incluido IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No habrá lugar al impuesto a las ventas (IVA) sobre aquellos servicios que por su naturaleza se encuentren exentos por el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano.

Por parte del Fondo Adaptación la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.372.646.040),** incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, desglosado para cada uno de los lotes como se especifica en la siguiente tabla:

Lote	**Valor Presupuesto Estimado por Lote**
1	$ 624.663.720
2	$ 624.663.720
3	$ 624.663.720
4	$ 624.663.720
5	$ 624.663.720
6	$ 624.663.720
7	$ 624.663.720
TOTAL	**$4.372.646.040**

De acuerdo a lo anterior, del presente proceso se derivarán siete (7) Convenios de Asociación, de acuerdo con las reglas de adjudicación establecidas.

El Fondo Adaptación suscribirá cada uno de los convenios de asociación de acuerdo a

los requisitos de adjudicación y a la oferta económica presentada por la ESAL para cada lote, la cual, no podrá superar el valor estimado del presupuesto oficial de cada lote, el cual incluye todos los gastos e impuestos de ley a los que hubiera lugar en la prestación del servicio. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES UNITARIOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el numeral 4 del artículo 1° del Decreto 399 de 2021, el valor del proceso contractual fue determinado en virtud del análisis del sector y estudio de mercado adelantado por el Fondo Adaptación, con base en las cotizaciones que fueron presentadas por posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas interesadas en participar, que, en el marco de su objeto social, brindan servicios relacionados con el objeto de la presente contratación.

El resultado de dicho análisis se encuentra desarrollado y podrá consultarse en el Anexo 2. *"Análisis del Sector y Estudio de Mercado"*, el cual hace parte del presente estudio previo.

FINANCIACIÓN

Los compromisos derivados de los convenios que se suscriban se encuentran amparados con la(s) constancia(s) de disponibilidad de recursos (CDR) No(s). **8650, 8651, 8652, 8653, 8654, 8655, 8656** del 28 de agosto de 2024, que corresponden con las siguientes líneas del Plan Anual de Adquisiciones (PAA):

No. PAA	PAA531	PAA532	PAA533	PAA534	PAA535	PAA536	PAA537
No. CDR	8650	8651	8652	8653	8654	8655	8656

1.9. FORMA DE PAGO

Los recursos que corresponden al FONDO serán desembolsados a cada Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privada así:

Un primer desembolso contra plan de trabajo y cronograma de actividades después de la firma del acta de iniciación equivalente al 5%, un segundo desembolso al segundo mes de un 20%, un tercer desembolso al tercer mes del 30%, ocho (8) desembolsos cada uno del 5% mensualmente desde el mes cuatro hasta el mes once

para un 40% ; y un último desembolso equivalente al 5% contra informe final aprobado por la supervisión del convenio.

FASES	PRODUCTOS	ENTREGABLES	MES DE PAGO	% PAGO
FASE DE APRESTAMIENTO (3 MESES)	0.0 Documento con el Plan de trabajo y cronograma.	0.0.0 Documento con el Plan de trabajo y cronograma.	MES 1	5%
	1.1 Informe de la participación en la formulación del Plan de Fortalecimiento Organizativo.	1.1.1 Informe de avance de la participación en la formulación del 50% del Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 2	20%
	2.1 Informe de la participación de la elaboración de la Línea Base del área de intervención del contrato.	2.1.1 Informe de avance de la participación en la elaboración del 50% de la Línea Base del área de intervención del contrato.		
	3.1 Informe de la participación en la elaboración de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios.	3.1.1 Informe de avance de la participación en la elaboración del 50% de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios		
	4.1 Informe de la participación en la elaboración de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa.	4.1.1 Informe de avance de la participación en la elaboración del 50% de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa.		
	5.1 Informe de la participación en la elaboración de la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación.	5.1.1 Informe de avance de la participación en la elaboración del 50% de la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación.		
	1.1 Informe de la participación en la formulación del Plan de Fortalecimiento Organizativo.	1.1.1 Informe de avance de la participación en la formulación del 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 3	30%
	2.1 Informe de la participación de la elaboración de la Línea Base del área de intervención del contrato.	2.1.1 Informe de avance de la participación en la elaboración del 100% de la Línea Base del área de intervención del contrato.		
	3.1 Informe de la participación en la elaboración de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios.	3.1.1 Informe de avance de la participación en la elaboración del 100% de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios		
	4.1 Informe de la participación en la elaboración de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa.	4.1.1 Informe de avance de la participación en la elaboración del 100% de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa.		
	5.1 Informe de la participación en la elaboración de la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación.	5.1.1 Informe de avance de la participación en la elaboración del 100% de la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación.		
	6.1 Un informe que contenga los resultados de la metodología implementada para la selección de predios, el listado de predios y los acuerdos comunitarios.	6.1.1 Un informe que contenga el 100% de los resultados de la metodología implementada para la selección de predios, el listado de predios y los acuerdos comunitarios.		
		Subtotal Fase Aprestamiento		**55%**

Fondo Adaptación

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-003-2024

FASE DE IMPLEMENTACIÓN (9 MESES)	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 12,5% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 4	5%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 12,5% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 12,5% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 25% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 5	5%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 25% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 25% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 37,5% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 6	5%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 37,5% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 37,5% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 50% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 7	5%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 50% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 50% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 62,5% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 8	5%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 62,5% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 62,5% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 75% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 9	5%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 75% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 75% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 87,5% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 10	5%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 100% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 100% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 100% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 11	5%
	10.1 El 100% de las actividades planteadas en la herramienta comunitaria de monitoreo implementadas	10.1.1 Un informe que contenga el 50% de los resultados de la herramienta comunitaria de monitoreo implementada		
	10.1 El 100% de las actividades planteadas en la herramienta comunitaria de monitoreo implementadas	10.1.1 Un informe que contenga el 100% de los resultados de la herramienta comunitaria de monitoreo implementada	MES 12	5%
	11.1 Un acta de entrega final y un informe final del proyecto.	11.1.1 Informe final del proyecto con el cumplimiento del 100% de las actividades previstas en el proyecto.		
		Subtotal Fase Implementación		**45%**
		TOTAL		**100%**

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto bueno del supervisor. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad de la ESAL; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse de la ESAL requieren del aval o aprobación del FONDO. Los impuestos y retenciones que se deriven del convenio corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La ESAL debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el Convenio. Para tal efecto, y para la firma del convenio, la ESAL debe entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. La ESAL con la suscripción del convenio acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/

1.10. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato o convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio.

3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio.

4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos.

5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y

aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del FONDO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del FONDO.

9. Constituir la Garantía Única para la aprobación del FONDO, en los términos y condiciones pactados. (Cuando aplique).

10. Cumplir con el objeto del contrato o convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el FONDO.

11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al FONDO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato o convenio.

14. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación de los convenios suscritos.

15. Atender oportunamente todos los requerimientos realizados por la supervisión del convenio.

16. Participar en las labores de auditorías y socializaciones que se realicen en desarrollo del proyecto objeto del convenio.

17. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental de cada una de las partes que intervienen y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

18. Entregar la documentación e información requerida para el desarrollo del presente Convenio en la oportunidad que establezcan las partes.

19. Disponer, en lo que sea de competencia de cada una de las partes, con los permisos, autorizaciones o licencias que llegaren a ser necesarios.

20. Suscribir las actas que se generen dentro de las reuniones, comités y/o instancias definidas por las partes.

21. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, financieras, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieran para el adecuado desarrollo del Convenio.

22. Conformar el comité operativo para el seguimiento a la ejecución del convenio.

23. Manejar de manera centralizada los documentos que se generen en desarrollo del presente Convenio, garantizando su disponibilidad y manteniéndola actualizada en archivos magnéticos y/o en PDF.

24. Participar en el Comité Operativo del presente Convenio cuando sea requerido por las partes en el marco de la ejecución de convenio.

25. Las demás relacionadas con el objeto y las funciones de las partes.

1.11 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las siguientes son las actividades específicas de la entidad sin ánimo de lucro:

1. Elaborar el cronograma de actividades y el plan de trabajo dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución del objeto del Convenio con aprobación del supervisor del Convenio, previo a la fecha del primer desembolso.

2. Desarrollar los productos y actividades descritas en las especificaciones técnicas del documento de Anexo 1. Técnico, las cuales están organizadas de acuerdo a cada fase del proyecto, y se describen de manera general a continuación:

FASE DE APRESTAMIENTO (3 MESES)

1. Participar en la formulación de un Plan de Fortalecimiento Organizativo, articulado con la política de Interacción y Sostenibilidad Social del FONDO.
~~**2.**~~ Participar en la elaboración de la Línea Base del área de intervención del Convenio.

3. Participar en la elaboración de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios y propagación de material vegetal, conforme a los lineamientos señalados en el Anexo 1. Técnico.
4. Participar en la elaboración de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa del área de intervención del Convenio, conforme a los lineamientos señalados en el Anexo 1. Técnico.
5. Participar en la elaboración de una herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación de la rehabilitación ecológica del área de intervención del Convenio.
6. Implementar la metodología para la selección de predios y formalización de acuerdos comunitarios según la estrategia de rehabilitación ecológica.
7. Cumplir con todas las actividades y obligaciones descritas en la ficha técnica anexa.

FASE DE IMPLEMENTACIÓN (9 MESES)

1. Implementar el Plan de Fortalecimiento Organizativo, articulado con la política de Interacción y Sostenibilidad Social del Fondo Adaptación.
2. Implementar la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios y propagación de material vegetal.
3. Implementar la estrategia de Rehabilitación Ecológica participativa del área de intervención del Convenio.
4. Implementar la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación de la rehabilitación ecológica en las áreas de intervención del Convenio.

1.12 COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO

Para seguimiento de los componentes y actividades que se desarrollarán en virtud de la ejecución del Convenio de Asociación, se crea un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO el cual estará conformado por:

1. Por parte del FONDO lo integrará el Supervisor del Convenio asignado.
2. Un profesional de la Subgerencia de Proyectos, el cual será designado por el Supervisor del Convenio.
3. El representante legal de la ESAL o quien designe este para tal fin.
4. Un representante de la Organización de Asistencia Técnica, dispuesta para el proyecto.

1.12.1 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

El COMITÉ tendrá las siguientes funciones:

1. Reunirse al inicio del convenio para revisar y unificar criterios, además de los establecidos en el presente documento, precisando el alcance de las diferentes fases del convenio.
2. Realizar la revisión de los soportes o entregables a fin de evidenciar el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas.
3. Las partes informarán a tiempo respecto de novedades, contingencias o situaciones no contempladas en los parámetros establecidos.
4. Mantener una comunicación fluida y constante, a fin de dar cumplimiento efectivo a lo convenido.
5. Levantar un acta de cada comité que se realice, que contenga los puntos tratados, compromisos y conclusiones, la cual deberá estar firmada por cada uno de los integrantes.
6. Coordinar técnica y operativamente las actividades conjuntas para el desarrollo del Convenio.
7. Apoyar en el seguimiento al desarrollo integral del convenio y poner en conocimiento de las partes aspectos relevantes y dificultades frente a su desarrollo.
8. Evaluar y solucionar los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del Convenio.
9. Reunirse una vez al mes y/o cada vez que se requiera durante la ejecución del Convenio.
10. Concertar los términos y condiciones de los procesos de contratación adelantados por las partes para dar cumplimiento a los compromisos del Convenio.
11. Reunirse de forma ordinaria mensualmente y extraordinaria cada vez que se estime necesario.
12. Actuar como instancia responsable de la coordinación del Convenio.
13. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
14. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la orientación para la ejecución del Convenio, (ii) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro la vigencia del Convenio; y (iii) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminadas a la realización del objeto del presente Convenio.
15. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

1.12.2 REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico Operativo deberán constar en actas que se enumeran consecutivamente; las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta.
2. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico Operativo, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertas en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar, pero no tendrán facultades decisorias.
3. El Comité Técnico Operativo podrá reunirse virtualmente, previa convocatoria mediante correo electrónico a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso deberá constar documento escrito de los temas tratados en el marco de dichos comités.
4. La Secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo estará a cargo del Fondo, o por quien designe el supervisor del convenio.

1.13 GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista Aliado ESAL deberá constituir, a favor del Fondo Adaptación o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación, la fecha de vigencia deberá ser a partir de la fecha de suscripción del convenio en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por el Fondo Adaptación.

El Fondo Adaptación considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del convenio y las actividades a realizar, y así mismo garantizar la calidad de los servicios objeto del mismo, por otro lado, permite al Fondo Adaptación tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción de los compromiso del Convenio, se proceda contra la ESAL y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

AMPARO	**VALOR/PORCENTAJE VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del convenio, y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, y hasta la liquidación de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Garantiza el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, de manera que se protege el interés de la Entidad
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía debe ser equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del convenio, y su vigencia será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15	Cubre a la Entidad contra los perjuicios imputables a la ESAL por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las actividades, obligaciones y especificaciones técnicas.

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
	del Decreto Nacional 1082 de 2015.	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía debe ser equivalente al cinco **por ciento (5%)** del valor total del convenio, y su vigencia será por el plazo del convenio y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.
EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ APORTAR **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	Por valor equivalente a **200 SMMLV** y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio.	Ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y también los perjuicios ocasionados por eventuales

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
		reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. .

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Las partes deberán mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y establecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. Tratándose del convenio, la garantía no expirará por falta del pago de la prima, ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

NOTA 2. El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o

suspensiones.

NOTA 3. En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

NOTA 4. El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la Entidad podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución y se aplicará la garantía de seriedad de la oferta.

1.14 CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma de la invitación pública, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de selección, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1.15 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido la invitación pública a través de la plataforma SECOP II**.**

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el portal SECOP II para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia. **Sin embargo, toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.**

1.16 CRONOGRAMA

Los interesados en el proceso de selección deberán verificar el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

Nota: El cronograma del proceso podrá ser modificado mediante adenda.

1.17 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones y las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes a la Invitación Pública, se publicarán de acuerdo con el cronograma del proceso de selección y en todo caso, con fecha límite hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre.

Nota: Las observaciones extemporáneas serán absueltas, pero no dentro de los términos establecidos en el cronograma.

1.18 CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, el Fondo Adaptación llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de selección, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través de la Plataforma SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite fijada en el cronograma electrónico para la presentación de ofertas y dentro del link previsto para el presente proceso de selección.

El FONDO no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente subida, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de selección.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente consultar directamente en la Plataforma SECOP II y en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, todos los documentos, información y advertencias que el Fondo haga respecto del proceso de selección, los cuales serán parte integral del pliego de condiciones.

1.19 VIGENCIA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

1.20 IDIOMA

La oferta, anexos, formatos y documentos que la complementan deben presentarse en idioma castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el convenio para la totalidad de la documentación referida en la Invitación Pública y para la correspondencia pertinente. Los documentos expedidos en el exterior, en idioma diferente al castellano, deberán estar acompañados de traducción.

1.21 MONEDA

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

1.22 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Fondo en ningún caso será responsable de los mismos.

1.23 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.24 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los Proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 127 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes. Deben manifestar igualmente, que conocen lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, lo cual se entiende cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

1.25 LIMITACIÓN A MIPYME

De Atendiendo al presupuesto del proceso y a su naturaleza, el proceso **NO** es susceptible de ser limitado a Mipyme, esto en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

1.24.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MIPYMES PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la certificación exigida en los literales anteriores y la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 4: Si la convocatoria es limitada, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, de lo contrario, podrá participar cualquier interesado.

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-003-2024

LA ENTIDAD PUBLICARÁ EL DÍA ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA, UN AVISO INDICANDO SI EL PROCESO SE LIMITA O NO A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA QUE RIGE EL PROCESO.

CAPÍTULO 2
CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilita al proponente.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado del mismo, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, estas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Fondo en la invitación pública.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar**, hasta el término de PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN.**

Así mismo, el Fondo se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la fecha en que finalice el traslado de la evaluación preliminar, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

2.2 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato1)

El Proponente presentará el "Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta", el cual debe estar diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o plural, o por el apoderado. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o Autoridad que fuere competente, conforme a ley colombiana.

El "Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta" debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el pliego de condiciones, sin perjuicio de que El Fondo Adaptación se reserve el derecho de solicitar aclaraciones adicionales de los aspectos que considere pertinentes.

Nota: Con la presentación de la carta de presentación de la propuesta se entenderá que se presenta a todos los lotes, no obstante, la adjudicación será conforme a las reglas señaladas para tal efecto.

2.2.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Deberá presentarse según lo indicado en la sección "Cuestionario" de la Invitación Electrónica en la Plataforma del SECOP II. Para el caso, el proponente debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, del representante legal o de quienes hagan sus veces.

Si el proponente es Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, debe

aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

2.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la autoridad competente que lo certifique.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la Invitación Pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente que lo certifique, se deberá constatar la vigencia de la ESAL, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del convenio, su periodo de liquidación y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos o convenio del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada sociedad integrante deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente que deba certificarlo, en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los

treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en la Invitación Pública, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

2.2.4 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

2.2.5 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del Órgano Social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar

mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

2.2.6 APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato o Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el documento de Invitación Pública.

Las personas extranjeras que participen en Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

2.2.7 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá adjuntar el documento de conformación de este, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993; (Formato 2 Conformación de Proponente Plural_2A Consorcios_2B Uniones Temporales) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo Adaptación.

2. Se deberá designar un representante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

deberá cubrir el plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.

4. Ningún integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.

5. Se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, éste será tenido en cuenta para la celebración del convenio y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

7. Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

2.2.8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Adaptación realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000

2.2.9 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo Adaptación realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

2.2.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

El Fondo Adaptación realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.2.11 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Adaptación realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

2.2.12 REVISIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

El Fondo Adaptación realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

2.2.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá allegar con su propuesta el certificado de Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), que acredite que no es deudor alimentario moroso y que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá allegar el certificado.

2.2.14 CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el Formato 3 Pagos de seguridad social y aportes legales.

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente está de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación

debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

2.2.14.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del Fondo Adaptación la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

2.2.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018).

Las características de las Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO ADAPTACIÓN identificado con el NIT 900.450.205-8 - Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8, Teléfono (+57) 601 4325400.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural,

	para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Objeto y proceso	La garantía debe señalar el objeto, número del proceso de selección de contratistas.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

2.2.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el *Formato 4 Compromiso Anticorrupción*, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en la Invitación Pública.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del convenio.

Para el caso de proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el Formato 4 Compromiso Anticorrupción.

2.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.3.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia habilitante el proponente deberá presentar y cumplir con lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia en **mínimo dos (2), máximo tres (3) convenios y/o contratos, ejecutados y terminados**, cuyo objeto y/u obligaciones y/o alcance y/o condiciones hayan consistido en temas de: restauración y/o rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambientales y/o cambio climático. Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los convenios y/o contratos, la copia del acta de terminación y/o del acta de liquidación. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

Nota: las certificaciones deben contener el lugar de ejecución, fecha de inicio y de terminación de las actividades, así como señalar las actividades realizadas, para lo cual se podrá usar como ejemplo el Formato 11. Modelo de certificación de referencia.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como:

- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia;
- Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

2.3.1.2 EXPERIENCIA MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Arts. 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021)

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como mínimo una (1), máximo tres (3) convenios y/o contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/u obligaciones y/o alcance y/o condiciones hayan consistido en temas de: restauración y/o rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambientales y/o cambio climático. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme "y" de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como mínimo una (1), máximo tres (3) convenios y/o contratos ejecutados y terminados.

Nota: las certificaciones deben contener el lugar de ejecución, fecha de inicio y de terminación de las actividades, así como señalar las actividades realizadas, para lo cual se podrá usar como ejemplo el Formato 11. Modelo de certificación de referencia.

Igualmente, las Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres deberán atender y acreditar para la experiencia las condiciones señaladas en los numerales 1 y 2 de este mismo aparte.

Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Mipymes: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.3.1.3 Otras disposiciones aplicables a la experiencia habilitante del proponente

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia exigida, puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de los valores del (los) contrato(s) acreditado(s) según lo exigido en este documento, y se aplicarán las demás disposiciones de la experiencia habilitante del proponente, según corresponda si debe(n) o no inscribirse en el RUP.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

2.3.1.4 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE

2.3.1.4.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El objeto estatutario referido en los Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro debe tener una correspondencia con el programa o proyecto que se va a adelantar con el presente proceso competitivo, por lo tanto, se deberán allegar los estatutos de la ESAL, a efectos de que el Fondo Adaptación pueda evidenciar/verificar dicha correspondencia, es decir que, dicho objeto le deberá permitir a esta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.3.1.5 DOMICILIO DE LA ESAL

La Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL Privada o cada uno de los integrantes de un proponente plural, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal que tienen domicilio en el municipio al cual se postulan, el cual corresponderá a alguno de los siguientes priorizados en el presente proceso en la Cuenca del Río Patía: San Lorenzo o La Unión (Departamento de Nariño) o Mercaderes (Departamento del Cauca).

2.4 REQUISITOS HABILITANTES SOBRE CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con los resultados del Anexo 2. Análisis de Sector y Estudio de Mercado, el Proponente deberá contar con la siguiente capacidad financiera la cual se debe diligenciar en el **FORMATO 10 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA,** con el fin de que su propuesta se considere habilitada:

Capacidad financiera:

INDICADOR		MÍNIMOS REQUERIDOS
I	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
II	Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%

Índice de liquidez

El índice de Liquidez se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Índice\ de\ Liquidez: \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

Índice de endeudamiento

El índice de Endeudamiento se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Índice\ de\ Endeudamiento: \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

De tratarse de un oferente en una figura plural (unión temporal, o consorcio, según el caso) cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del índice de acuerdo con su participación y, para el cálculo de cada uno de los anteriores índices de capacidad financiera (i, ii, iii), se aplicará la siguiente fórmula para la obtención del índice:

$$Índice: \frac{\sum_{i=1}^{n} (componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} (componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i}$$

Los proponentes e integrantes de los consorcios y uniones temporales según las disposiciones aplicables para la verificación de la Capacidad Financiera, deben presentar lo siguiente:

1. Los Estados Financieros con fecha de corte al 31 de diciembre del 2023, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. Los Estados Financieros citados en este literal deben estar debidamente auditados, si aplica de acuerdo a la legislación del país de origen.

2. Las Notas a los Estados Financieros presentados.

3. El **Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera,** , el cual debe ser suscrito por el representante legal del proponente (o integrante, según corresponda) y el contador público colombiano.

4. La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos, y

5. El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos; expedido(s) por la Junta Central de Contadores de Colombia.

En todo caso, si el proponente no cumple con los requisitos de Capacidad Financiera en su conjunto con lo señalado en el presente documento, será calificado como "NO HABILITADO".

2.5 PROPUESTA TÉCNICA

La entidad cuenta con un área a intervenir de 210 hectáreas distribuidas en siete (7) Lotes, cada uno de 30 hectáreas en la Cuenca del Río Patía, en los siguientes municipios priorizados para el presente proceso: San Lorenzo y/o La Unión (Departamento de Nariño) y/o Mercaderes (Departamento del Cauca).

Cada municipio contará con un número determinado de lotes de acuerdo al número de ofertas habilitadas. El FONDO ADAPTACIÓN distribuirá de forma proporcional el/los lotes a cada municipio una vez culmine la etapa de evaluación habilitante de las ofertas.

L1	**L2**	**L3**	**L4**	**L5**	**L6**	**L7**
30 HAS	30 HAS	30 HAS	30 HAS	30 HAS	30 HAS	30 HAS

La adjudicación se hará de acuerdo a lo establecido en el numeral - ADJUDICACIÓN- del presente documento, conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

1. El proponente deberá presentar su propuesta en la plataforma SECOP II en cualquiera de los siete lotes disponibles en la plataforma para presentación de oferta. La ESAL aceptará la adjudicación del lote que corresponda conforme las reglas de adjudicación, indistintamente del número del lote al cual haya presentado la oferta.
2. Las propuestas serán evaluadas conforme a los requisitos habilitantes del proceso.
3. Cada municipio contará con un número determinado de lote(s) que será(n) distribuido(s) proporcionalmente a las ofertas habilitadas, de la siguiente forma:

   "Distribución proporcional de los lotes a cada municipio de acuerdo al número de las ofertas habilitadas y domiciliadas en cada municipio"

$$L = [\frac{Om}{Ot}\ x\ 7]$$

Donde:

- L es el número de lotes asignados al municipio
- Om es el número de ofertas habilitadas en el municipio
- Ot es el total de ofertas habilitadas en todos los municipios.

4. El Fondo realizará la evaluación de las propuestas habilitadas conforme a los requisitos ponderables establecidos en el presente documento, y conformará una lista de elegibles por municipio para la adjudicación de los lotes de acuerdo a la distribución proporcional arrojada en el numeral anterior.
5. Los lotes se adjudicarán en orden de elegibilidad de cada lista de elegibles de cada municipio, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente para los lotes disponibles y distribuidos en cada municipio, de acuerdo al municipio en el cual acredite su domicilio hasta completar el total de los lotes.
6. La entidad adjudicará máximo un lote a cada proponente.

Nota: El número del Lote para la presentación de la propuesta es enunciativo, y no corresponde ni identifica al Lote que puede ser adjudicado al proponente una vez surtido el proceso competitivo.

2.6 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar por lote el Formato 12. "Propuesta Económica", que se anexa al presente proceso y adjuntarlo en su propuesta; de igual forma, deberá diligenciar en la plataforma Transaccional SECOP II **"PROPUESTA ECONÓMICA"**, hasta el cierre del proceso y presentación de ofertas, de forma correcta y completa, cada uno de los ítems correspondientes a la propuesta económica, y no podrá diligenciar ninguna casilla con valor $0 o sin indicar ningún número, so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar los valores unitarios máximos indicados y soportados en el Anexo 2. Análisis de Sector y Estudio de Mercado, so pena de rechazo de la propuesta respectiva.

Los valores unitarios ofertados deben incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para el desarrollo del contrato.

La propuesta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor estimado para cada lote ni el valor estimado del presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

La **"PROPUESTA ECONÓMICA"** se compone de: **APORTES DEL FONDO ADAPTACIÓN**: Para el efecto, el Proponente debe diligenciar en este componente el valor correspondiente a los aportes del **FONDO ADAPTACIÓN** el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($624.663.720),** este valor suma para la propuesta económica del proponente toda vez que de acuerdo con el numeral 4.1. del estudio previo corresponden a los recursos del Fondo Adaptación para la ejecución del convenio. Este valor incluye IVA si a ello

hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No habrá lugar al impuesto a las ventas (IVA) sobre aquellos servicios que por su naturaleza se encuentren exentos por el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano.

El proponente ESAL será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio. En el evento en el que el precio de una oferta se considere artificialmente bajo para garantizar la correcta ejecución del convenio, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente ESAL favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos que se puedan dar en el periodo de ejecución del convenio.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

NOTA 1: Se entiende que, en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o asociado según el caso, y en todo caso.

NOTA 2: Es preciso indicar que es responsabilidad del proponente ESAL la estructuración de su oferta, por lo que la entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma, por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será rechazada.

CAPÍTULO 3
FACTORES DE PONDERACIÓN.

La verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la presente invitación, consta de tres (3) etapas:

1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.
2. ASPECTOS PUNTUABLES DEL PROCESO.
3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

3.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Consiste en una revisión del cumplimiento de requisitos habilitantes y no incursión en causal de rechazo alguna, de las propuestas recibidas con el fin de determinar aquellas que continúan a la siguiente fase correspondiente a los aspectos puntuables de proceso. Para ello, una vez se reciban las propuestas en la plataforma SECOP II, la Entidad establecerá la completitud y pertinencia técnica, así como económica, de los aspectos solicitados en la invitación publica e informará a través de este mismo medio las observaciones. Una vez se haya realizado este proceso, se hará una revisión definitiva a fin de establecer los proponentes que cumplen con los aspectos habilitantes del proceso.

3.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El FONDO, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en la Invitación Pública, seleccionará el ofrecimiento más favorable al FONDO y a los fines que el busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación de los factores de ponderación para comparar las ofertas.

La ponderación se efectuará sobre los elementos señalados en este documento y en la Invitación Pública, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los componentes. El puntaje se otorgará a los proponentes ESAL que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los

factores de ponderación con un MÁXIMO DE 100 PUNTOS, que serán asignados a los proponentes de acuerdo con los ofrecimientos que haga cada uno, según la siguiente escala:

CRITERIO		**PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM**
1	Trayectoria acreditada en actividades de viverismo comunitario y/o monitoreo ambiental y/o actividades que promuevan el desarrollo de bio-economías populares que sean favorecidas por el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad	50 PUNTOS
2	Trayectoria acreditada en actividades o acciones ambientales ejecutadas en el territorio	30 PUNTOS
3	Trayectoria acreditada que haya permitido la sostenibilidad de los proyectos ejecutados	9,5 PUNTOS
4	Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
5	Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
6	Mipyme Domiciliada En Colombia	0,25 PUNTOS
TOTAL PUNTOS		**100 PUNTOS**

3.2.1 TRAYECTORIA ACREDITADA EN ACTIVIDADES DE VIVERISMO COMUNITARIO Y/O MONITOREO AMBIENTAL Y/O ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE BIO-ECONOMÍAS POPULARES QUE SEAN FAVORECIDAS POR EL USO SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (50 PUNTOS)

El FONDO otorgará máximo 50 PUNTOS al proponente ESAL que demuestre el mayor número de ejecución de actividades de viverismo comunitario y/o monitoreo ambiental comunitario asociados al recurso hídrico y/o en el desarrollo de bio-economías populares favorecidas por el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad, como por ejemplo el turismo de naturaleza, el uso sostenible y la transformación artesanal de subproductos no maderables del bosque como frutos, semillas, fibras, resinas, miel, etc., o cualquier otro tipo de actividad relacionada con emprendimientos verdes en la Cuenca del Río Patía, durante los últimos tres años (entre septiembre de 2021 a septiembre de 2024).

La trayectoria puede estar acreditada por alcaldías, organizaciones sin ánimo de lucro, instituciones educativas u otros actores sociales del territorio con reputación acreditada. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o actor social acreditado que emite la certificación
- Actividades que la ESAL desarrolló
- Fecha de inicio y terminación
- Lugar de ejecución
- Fecha de expedición de la certificación

En consecuencia, la asignación del puntaje se dará como se especifica en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Una (1) certificación de la trayectoria acreditada en viverismo comunitario y/o monitoreo ambiental comunitario y/o desarrollo de bio-economías populares que sean favorecidas por el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad en la Cuenca de Río Patía, durante los últimos tres (3) años (entre septiembre de 2021 a septiembre de 2024)	20 puntos

Dos (2) certificaciones de la trayectoria acreditada en viverismo comunitario y/o monitoreo ambiental comunitario y/o desarrollo de bio-economías populares que sean favorecidas por el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad en la Cuenca de Río Patía, durante los últimos tres (3) años (entre septiembre de 2021 a septiembre de 2024)	30 puntos
Tres (3) certificaciones de la trayectoria acreditada en viverismo comunitario y/o monitoreo ambiental comunitario y/o desarrollo de bio-economías populares que sean favorecidas por el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad en la Cuenca de Río Patía, durante los últimos tres (3) años (entre septiembre de 2021 a septiembre de 2024)	50 puntos

El proponente ESAL que no certifique lo anterior, o cuya certificación no cumpla con los criterios exigidos, tendrá cero (0) puntos.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito ponderable, puede ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de lo aportado por cada integrante.

3.2.2 TRAYECTORIA ACREDITADA EN ACTIVIDADES O ACCIONES AMBIENTALES (30 PUNTOS)

El FONDO otorgará máximo 30 PUNTOS al proponente ESAL que demuestre el mayor número de actividades o acciones ejecutadas asociadas a procesos de restauración, reforestación, rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambiental, con instituciones educativas, alcaldías, organizaciones sin ánimo de lucro y otros actores sociales del territorio con reputación acreditada. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o actor social acreditado que emite la certificación
- Actividades que la ESAL desarrolló
- Fecha de inicio y terminación
- Lugar de ejecución

- Fecha de expedición de la certificación

En consecuencia, la asignación del puntaje se dará como se especifica en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Una (1) certificación en actividades o acciones ejecutadas asociadas a procesos de restauración, reforestación, rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambiental.	10 puntos
Dos (2) certificaciones de actividades o acciones ejecutadas asociadas a procesos de restauración, reforestación, rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambiental.	20 puntos
Tres (3) certificaciones de actividades o acciones ejecutadas asociadas a procesos de restauración, reforestación, rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambiental.	30 puntos

El proponente ESAL que no certifique lo anterior, o cuya certificación no cumpla con los criterios exigidos, tendrá cero (0) puntos.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito ponderable, puede ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de lo aportado por cada integrante.

3.2.3 TRAYECTORIA ACREDITADA QUE HAYA PERMITIDO LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTO EJECUTADOS (9,50 PUNTOS)

El FONDO otorgará máximo 9,50 PUNTOS al proponente ESAL que demuestre el mayor tiempo de constitución y funcionamiento de la ESAL, acreditada o certificada por la cámara de comercio correspondiente.

En consecuencia, la asignación del puntaje se dará como se especifica en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Menos de dos (2) años	0 puntos
Entre dos (2) a cuatro (4) años de trayectoria acreditada	3 puntos
Más de cuatro (4) a seis (6) años de trayectoria	5 puntos
Más de seis (6) a ocho (8) años de trayectoria	7 puntos
Más de ocho (8) años de trayectoria acreditada	9,50 puntos

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito ponderable, puede ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de lo aportado por cada integrante.

3.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos o convenios que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes (https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos o convenios que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación

colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del "Formato 5A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se diligencie la opción 3 del "Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De acuerdo a la naturaleza de los servicios que se pretenden contratar, El Fondo Adaptación considera que para la prestación del mismo no se encuentran bienes que puedan ser relevantes y objeto de consulta conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015,

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) personal requerido para el cumplimiento del convenio.

Para el caso de Proponentes Plurales, uno, varios o todos de sus integrantes podrán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) sin perjuicio de incluir del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del convenio, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

3.2.5 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 Puntos)

El Fondo Adaptación asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe

presentar, además del "Formato 5A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el "Formato 5A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del "Formato 5A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Fondo Adaptación asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 5A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.2.5.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 Puntos)

El Fondo Adaptación asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 5B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Fondo Adaptación únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el "Formato 5B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 5B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 5A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", presente el "Formato 5B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral anterior ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

3.2.6 APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Este puntaje se otorgará cuando el proponente presente la acreditación respectiva atendiendo a la definición de emprendimientos y/o organizaciones de mujeres de

conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto, se deberá certificar bajo la gravedad de juramento mediante documento expedido con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección, que cumple con alguna de las siguientes condiciones y su acreditación:

i. Que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la organización pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la organización sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la organización y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar a la organización. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará, si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 (definición de emprendimientos y empresas de mujeres), adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 Puntos)

El Fondo Adaptación otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de

los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, el Fondo Adaptación durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.

3.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1) **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 3.2.4. y con los documentos señalados en la sección 3.2.5. de la Invitación Pública. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2) **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la

cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el "Formato 8A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere

que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 8B Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el "Formato 8C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)", mediante la cual

certifica bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 8C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 8C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 8D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 8D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificaci ón expedida por el Ministerio del Interior, en la

cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o** reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 8E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición

accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 8E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto

en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones

mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciar bajo la gravedad de juramento el "Formato 8G Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 8H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el

evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior**, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas**.

NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3.5 ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará de manera parcial, según los lotes planteados en el proceso, se determinan las siguientes reglas para la presentación de propuestas y adjudicación de cada uno de los lotes:

1. El proponente deberá presentar su propuesta en la plataforma SECOP II en cualquiera de los siete lotes disponibles en la plataforma para presentación de oferta. La ESAL aceptará la adjudicación del lote que corresponda conforme las reglas de adjudicación, indistintamente del número del lote al cual haya

presentado la oferta.

2. Las propuestas serán evaluadas conforme a los requisitos habilitantes del proceso.
3. Cada municipio contará con un número determinado de lote(s) que será(n) distribuido(s) proporcionalmente a las ofertas habilitadas, de la siguiente forma:

"Distribución proporcional de los lotes a cada municipio de acuerdo al número de las ofertas habilitadas y domiciliadas en cada municipio"

$$L = [\frac{Om}{Ot}\ x\ 7]$$

Donde:

- L es el número de lotes asignados al municipio
- Om es el número de ofertas habilitadas en el municipio
- Ot es el total de ofertas habilitadas en todos los municipios.

4. El Fondo realizará la evaluación de las propuestas habilitadas conforme a los requisitos ponderables establecidos en el presente documento, y conformará una lista de elegibles por municipio para la adjudicación de los lotes de acuerdo a la distribución proporcional arrojada en el numeral anterior.
5. Los lotes se adjudicarán en orden de elegibilidad de cada lista de elegibles de cada municipio, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente para los lotes disponibles y distribuidos en cada municipio, de acuerdo al municipio en el cual acredite su domicilio hasta completar el total de los lotes.
6. La entidad adjudicará máximo un lote a cada proponente.

Nota: El número del Lote para la presentación de la propuesta es enunciativo, y no corresponde ni identifica al Lote que puede ser adjudicado al proponente una vez surtido el proceso competitivo.

3.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

3.7 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, en desarrollo del proceso de contratación le sobrevenga causal alguna, previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo].

2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta de este Proceso de Contratación.

3. Cuando uno o más socios de una persona jurídica, sea socio o socios de otra sociedad y que presenten, ya sea en condición de proponente individual o plural.

4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Disolución de la persona jurídica).

5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.

8. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley, o quienes participen en el proceso de contratación y hayan sido parte del equipo de trabajo que realizó los estudios y documentos previos de los bienes y/o servicios que se pretenden contratar.

9. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018).

10. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Convenio.

11. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del convenio.

12. Cuando la propuesta de un Proponente Plural sea presentada desde un usuario SECOP II de uno de sus integrantes o diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda y no haya subsanado.

13. Cuando el Proponente Plural modifique en el acuerdo consorcial o de unión temporal los porcentajes de participación de uno o algunos o todos sus integrantes.

14. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación o el asignado para cada uno de los lotes que componen el proceso de selección.

15. Que el valor de uno o algunos de los ítems (Ref. Artículo) de la oferta exceda el valor de referencia (techo) estimado por la Entidad para la propuesta económica para el Proceso de Contratación.

16. No presentar la oferta económica en las condiciones exigidas en la Invitación Pública

17. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y la Entidad no haya podido o sido posibles su convalidación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros los de carácter habilitantes.

18. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del convenio.

19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

20. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

21. Las demás previstas en la ley.

3.8 ANÁLISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la Matriz de Riesgos que se anexa y hace parte integral del presente documento.

CAPÍTULO 4
MULTAS Y SANCIONES

4.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, el asociado (ESAL) pagará al FONDO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que el FONDO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO 1°: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2°: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 3ª: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

4.2. MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el FONDO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1°: El asociado y el FONDO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del

convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO 2°: Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO 3°: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el FONDO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CAPÍTULO 5
OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

5.1. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto

PARÁGRAFO 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna.

PARÁGRAFO 2: La supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de su función.

5.2 CESIÓN, SUBCONTRATOS Y SUBROGACIÓN:

CESIÓN: El asociado no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa del FONDO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

SUBCONTRATOS: El asociado es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto del convenio y no podrá subcontratar el objeto del mismo.

SUBROGARCIÓN: En el evento de que **EL FONDO** cambié de naturaleza jurídica, el presente convenio se subroga a la entidad que haga sus veces en el área afín al objeto del mismo.

5.3. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

5.4. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG).

El asociado tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008 o aquellas que la modifiquen.

El asociado deberá promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

5.5. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El asociado se compromete y obliga con el FONDO a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección y, de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del convenio, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”.

5.6. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El asociado se obliga para con el FONDO a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato el FONDO o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

5.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el asociado y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del asociado de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. en concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del asociado frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Las Partes reconocen y aceptan que el FONDO podrá liquidar de oficio y unilateralmente el Convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el asociado no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no

llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

5.8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En tal virtud, el asociado ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al FONDO. por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el asociado y el FONDO, ni entre el personal que llegare a utilizar el asociado y el FONDO. El personal que requiriere el asociado para el cumplimiento del Convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y el FONDO no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en

la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor, la información que se requiera.

5.9 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad del FONDO, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

5.10. DERECHOS DE AUTOR

De acuerdo con lo estipulado por la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 44 de 1993 y demás normas vigentes que regulen la materia, en relación con los derechos patrimoniales y económicos a perpetuidad sobre los productos que realicen en virtud del presente convenio, corresponden en su totalidad al Fondo

5.11. CONFIDENCIALIDAD

El asociado y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente convenio o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden Judicial. Para esto la información del presente Convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del FONDO, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el asociado, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al FONDO la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el asociado autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

5.12 INDEMNIDAD

El asociado al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne al FONDO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del asociado o de las de sus subordinados o dependientes.

5.13 OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:

El asociado en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante convenio de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente convenio.

5.14 CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el asociado deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el pago por parte al FONDO.

5.15 IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el asociado deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular.

5.16 EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

5.17 DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables a este convenio las disposiciones legales establecidas en el Decreto 092 de 2017, los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el citado decreto.

5.18. GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del asociado.

5.19. IMPUESTOS

EL asociado pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el asociado declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.

5.20. SUSPENSIÓN GENERAL

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FONDO, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-003-2024

CAPÍTULO 6
ANEXOS

- Anexo 1 Técnico
- Anexo 2 Análisis del sector y estudio de mercado - Cuenca del Río Patía
- Anexo 3 Matriz de Riesgos
- Anexo 4 Pacto de Transparencia
- Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta
- Formato 2 Conformación de Proponente Plural_2A Consorcios_2B Uniones Temporales
- Formato 3 Pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato 4 Compromiso Anticorrupción
- Formato 5 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
- Formato 6 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
- Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales
- Formato 8A_a_8H_Factores de Desempate
- Formato 9 Carta de Confidencialidad
- Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera
- Formato 11 - Modelo de certificación de referencia
- Formato 12 Oferta Económica

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE APROBADO Y FIRMADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Aprobó a través de la Plataforma SECOP II: Dra. Diana Paola Páez Lozano – Secretaria General (e) Fondo Adaptación.
Revisó: Ingrid Marcela Garavito – Profesional I E.T Gestión Contractual
Proyectó: Mauricio Arias Arias – Abogado Contratista – E.T. de Gestión Contractual